

Acuerdo de cooperación entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, y la Universidad de Alicante (UA), a través del Departamento de Edificación y Urbanismo., para el FOMENTO DE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN EL ÁMBITO DEL URBANISMO.

En Valencia, en la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, la Generalitat Valenciana, representada por la Ilma Sra. Immaculada Orozco Ripoll, secretaria Autonómica de Política Territorial, Urbanismo y Paisaje, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, que actúa por delegación de funciones que tiene atribuidas mediante la Resolución de 23 de julio de 2019 (DOGV núm. 8600, de 26.07.2019), del conseller de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

Este acuerdo de cooperación está expresamente autorizado mediante acuerdo del Consell de fecha 22 de junio de 2023

Y de otra parte, la Universidad de Alicante, de ahora en adelante UA, con CIF Q0332001G creada con el rango de universidad en virtud de la Ley 29/1979 de 30 de octubre de 1979, BOE de 31 de octubre de 1979, con sede en Carretera de Sant Vicent del Raspeig s/n, 03690 Sant Vicent del Raspeig en Alicante, y en su nombre y representación la Sra. Rectora Magnífica D^a. Amparo Navarro Faure nombrada por Decreto 210/2020, de 18 de diciembre, (DOGV nº. 8979 de 21/12/2020) del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le son conferidas por los artículos 63 y 64 de los Estatutos de la UA, aprobados por el Decreto 25/2012, de 3 de febrero, del Consell (DOGV de 9 de febrero de 2012).

Ambas partes comparecientes, en la representación que respectivamente ostentan, se reconocen mutuamente competencia y capacidad para suscribir este Acuerdo de Cooperación y a tal efecto,

EXPONEN

I. El artículo 11 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, asigna a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, las competencias en materia de vertebración del territorio, paisaje, transportes, puertos, aeropuertos y obras públicas

II. El Decreto 105/2019, de 7 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, en su artículo 139, atribuye a la citada Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, a través de la Dirección General de Urbanismo, las funciones de impulso en materia de urbanismo, planeamiento, inspección y disciplina urbanística y coordinación territorial.

III. En este mismo sentido, el Decreto 177/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, en su artículo 10 prevé, que corresponden a la Dirección General de Urbanismo, entre otras, las competencias relativas a urbanismo, planeamiento y coordinación territorial.

IV. Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación establece un marco general para el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica con la finalidad de contribuir al desarrollo sostenible y el bienestar social mediante la generación y difusión del conocimiento y la innovación. Constituye el marco de referencia para promover la colaboración entre universidades, organismos públicos de investigación, empresas y entorno socio económico en general, con la finalidad de dar respuesta eficaz a las exigencias del cambio social.

V. Que la Generalitat Valencia potencia y fomenta las actividades de investigación y difusión que lleva a cabo la UA a través del Departamento de Edificación y Urbanismo.

Dicho departamento de la UA desarrolla actividades de digitalización y actualización de los datos de planeamiento, de cara al mejor acceso a los mismos , así como facilitar la agilidad de los trabajos urbanísticos.

Los trabajos que desarrolle la UA en el marco de este Convenio son propiedad de la Universidad de Alicante.

VI. Uno de los grandes objetivos del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, tal como expresa su Preámbulo, es dotar al urbanismo de flexibilidad y promover su adaptación a la coyuntura económica e inmobiliaria actual, la cual requiere de ajustes y de instrumentos que se adapten a las demandas reales del mercado.

Con el objeto de aportar soluciones concretas para la modernización y digitalización del urbanismo valenciano, se introducen herramientas de visualización y acceso a la información innovadoras derivadas de las demandas sociales y Agendas Urbanas actuales que mejoren y modernicen la actual gestión del urbanismo en la Comunitat Valenciana.

En lo relativo a la digitalización del urbanismo, concretamente del planeamiento urbanístico valenciano actual, se plantea aportar soluciones que permitan visualizar las diferentes afecciones al planeamiento urbanístico de acuerdo con las actuales necesidades sociales.

Para ello, la Dirección General de Urbanismo tiene como objetivo promover la DIGITALIZACIÓN, MODERNIZACIÓN, PARTICIPACIÓN PÚBLICA, AGILIZACIÓN y TRANSPARENCIA en el ámbito urbanístico valenciano, en el marco de las Agendas Urbanas.

VII. Considerando lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, resulta necesario formalizar mediante la suscripción de un convenio entre la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad y la UA, la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023 cuyo beneficiario es la UA para la colaboración en materia de innovación tecnológica en el ámbito del urbanismo.

El presente instrumento convencional se enmarca en la tipología de la actividad convencional establecida en el artículo 3 del Decreto 176/2014, del Consell, en la denominación de Acuerdo de Cooperación y fija la metodología para el desarrollo de la colaboración en el objeto de este, al tratarse de un asunto de mutuo interés.

Por todo ello, acuerdan suscribir este Acuerdo de Cooperación de acuerdo con lo que establece el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriban la Generalitat y su registro, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Acuerdo de Cooperación

Es objeto de este Acuerdo de Cooperación el fomento de digitalización y actualización de planeamientos urbanísticos de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, a través de la Dirección General de Urbanismo, y de la UA, a través de Departamento de Edificación y Urbanismo.

El objetivo de este Acuerdo de Cooperación es el de aportar soluciones concretas para la modernización y digitalización del urbanismo valenciano, así como colaborar en la difusión de ambas estrategias, a través de seminarios, jornadas u otras actividades.

En lo relativo a la digitalización del urbanismo, concretamente del planeamiento urbanístico valenciano actual, se plantea definir la metodología que permitan visualizar y consultar las diferentes afecciones al planeamiento urbanístico de acuerdo con las necesidades definidas por la Dirección General de Urbanismo de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad previstas en las diferentes estrategias de digitalización.

Segunda. Actividades

Las actividades que en el marco de este convenio, desarrolla la Universidad de Alicante son las siguientes:

- Digitalización del planeamiento territorial de carácter integrado y sectorial
- Digitalización del planeamiento urbanístico municipal
- Utilización de los Sistemas de Información Geográfica para la gestión del planeamiento urbanístico
- Impartición de curso de Sistemas de Información Geográfica vinculados al urbanismo
- Identificación de cambios territoriales y urbanos a través de datos geolocalizados de fuentes oficiales (CORINE, SIOSE, LIDAR, etc.)
- Identificación de dinámicas urbanas a través de datos geolocalizados de las redes sociales
- Elaboración de indicadores para las Agendas Urbanas municipales
- Definición de indicadores de seguimiento del planeamiento urbanístico
- Seminarios y jornadas sobre herramientas tecnológicas aplicadas al Urbanismo
- Elaboración de artículos científicos que exponen los avances en la innovación tecnológica en el Urbanismo.
- Participación en proyectos de investigación relacionados con la innovación tecnológica en el Urbanismo en colaboración con otros grupos de investigación españoles
- Divulgación de resultados de investigación relacionados con la innovación tecnológica en el Urbanismo

Tercera. Financiación

1. La Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad financiará estas actividades con una aportación máxima de 60.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 08.03.02.432.20.4 línea S8831000 del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2023 que, de acuerdo con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se trata de una subvención nominativa prevista en los citados presupuestos.

2. El pago anual de la subvención se efectuará mediante el abono anticipado del 30% del importe de la subvención concedida. El restante 70% se tiene que abonar con la justificación documental suficiente y adecuada de la efectiva aplicación de la totalidad de los fondos subvencionados, en la forma que se establece en el apartado 5 de esta cláusula. Este anticipo, de

conformidad con lo que establece el artículo 171.5 letra g) de la citada Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, está exonerada de la constitución de garantías por tratarse de una universidad de carácter público.

3. La Dirección General de Urbanismo tramitará las propuestas de pago. La Universidad de Alicante deberá justificar la aplicación de la subvención, como máximo, antes del 10 de diciembre de 2023.

4.- Serán subvencionables los siguientes gastos ejecutados en el marco de la normativa vigente, siempre que estén directamente relacionados con las actuaciones objeto de este convenio y se imputen dentro del período elegible de este:

4.1. Gastos de personal y becarios, tanto existente como de nueva creación, incluyendo salarios y cuotas a la Seguridad social. Gastos de formación asociados en el marco de las actuaciones objeto de este Convenio.

4.2. Gastos de viajes y dietas del personal, con los límites establecidos en el Decreto 24/1997.

4.3. Gastos de material y suministros asociados a las actuaciones objeto de este convenio, como gastos de mensajería y correos, mantenimiento de fotocopiadoras y ordenadores, coste de copias.

4.4. Servicios externos asociados a las actuaciones objeto de este convenio (consultoría, asistencias técnicas, etc.). Gastos derivados de la contratación de servicios externos. Subcontrataciones de personal experto o empresas para llevar a cabo alguno de las actividades o tareas previstas en el proyecto. Los servicios son, entre otros:

- Estudios o encuestas (evaluaciones, estrategias, notas conceptuales, diseño de planes, etc.).
- Formación.
- Traducción.
- Mantenimiento de sistemas informáticos y desarrollo de páginas webs.
- Promoción, comunicación y publicidad.
- Gestión financiera.
- Servicios relacionados con la organización e implementación del proyecto (catering, interpretación, etc.).
- Servicios de consultoría, auditoría o notaría, personal experto financiero y servicios contables.
- Costes de viaje y alojamiento de personas expertas, conferenciantes, etc.

4.5. Viajes y alojamiento: Costes de viaje y alojamiento de las personas integrantes del grupo de expertos involucradas en la implementación del proyecto: 1. Viaje. 2. Dietas. 3. Alojamiento.

4.6. Comunicaciones (gastos telefónicos, internet, fax, servicios postales, etc.)

Cuarta. Justificación de la subvención

1. La justificación de la subvención se ajustará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante el sistema de cuenta justificativa que deberá incluir la documentación siguiente:

1.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

1.2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Certificación acreditativa de los pagos efectuados al personal y becarios, copia de transferencias bancarias o listado de nóminas, incluida la Seguridad Social y retenciones fiscales, teniendo en cuenta que los pagos de cotizaciones en la Seguridad Social y nóminas correspondientes al mes de diciembre se acreditarán mediante certificación emitida por la persona responsable, sin perjuicio de la presentación de la acreditación del pago efectivo nada más este se haya producido, todo esto de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y también en los artículos 169 y 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

2.- Con relación a lo que establece el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se fija en un porcentaje que no exceda del 70 por cien, el importe de la subvención de la actividad que la UA puede subcontratar. Cuando el importe de la subvención supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector

público, para el contrato menor, se estará a lo que prevé el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En relación con lo que se establece en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003 sobre el control de la concurrencia de subvenciones, los justificantes de gasto presentados incluirán un estampillado donde conste la Universidad de Alicante y el Departamento de Edificación y Urbanismo., así como la leyenda: «Financiado por la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. Generalitat Valenciana».

4.- En todo caso, no se admitirán pagos en metálico.

5.- El incumplimiento de la obligación de justificación o de la finalidad para la que fue concedida la subvención en los términos establecidos llevará aparejado el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otros efectos jurídicos, en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- La UA estará sometida a las actuaciones de comprobación, verificación y control que se establezca en los términos previstos por la normativa vigente.

La UA autoriza a la Conselleria para poder consultar los datos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Generalitat Valenciana y también con los pagos con la Tesorería de la Seguridad Social, a los efectos de lo que dispone el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Así mismo, la UA presentará, antes de los pagos, previa solicitud de la Conselleria, la declaración de no estar sometida a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no tener la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Quinta. Obligaciones de las partes

1. -Ambas partes se comprometen a realizar las actividades conjuntas convenidas en el programa de actividades, en materia de urbanismo, modernización y digitalización.

2.- La UA pondrá en conocimiento de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad la obtención de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público. Igualmente le informará de la recepción de cualquier cantidad otorgada por otras administraciones o entes públicos o privados, que, sumada a la del presente convenio, supere el coste de las ayudas actualmente concedidas.

3.- La UA deberá estar al corriente en sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social, con referencia al 1 de enero de 2023, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, la UA otorga su consentimiento a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad para que obtenga de forma directa acreditación sobre el cumplimiento de dichas obligaciones antes del pago de la ayuda.

4.- La UA está obligada a incluir la imagen de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, en todo tipo de cursos, publicaciones, elementos audiovisuales o de otros apoyos de la información que hagan referencia a los contenidos de las actividades a desarrollar mediante este convenio.

5.- La UA se compromete a llevar a cabo las actividades que correspondan en ejecución de cada una de las actividades objeto de este convenio, aportando todos los medios humanos, técnicos y materiales que se precisen, siendo de su entera responsabilidad la ejecución de estos.

Para la realización de las actividades a desarrollar mediante este convenio, la UA podrá recabar el asesoramiento o la colaboración de otras entidades o asociaciones.

La UA justificará el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto o actividad y el cumplimiento de la finalidad que se determina en el presente convenio.

6.- La UA, así como los colaboradores o entidades que participen en el desarrollo del convenio, deberán cumplir las condiciones de independencia y confidencialidad.

Al ser las referidas actividades abiertas a todo tipo de colaboradores, se exige independencia de las personas físicas que participen en los trabajos respecto a entidades, empresas u organizaciones que puedan tener intereses relacionados con el contenido del convenio de modo que no intervengan otros intereses ajenos a la calidad final de los trabajos.

Las entidades, empresas o personas jurídicas que colaboren con el citado programa deberán actuar asimismo con independencia de otros intereses ajenos a los objetivos planteados.

En cualquier caso, como entidad beneficiaria de la subvención que se regula en el presente convenio, la UA no está incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 y estará sujeta a las obligaciones del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa concordante. En este sentido, la Universidad presentará, antes de los pagos, previa solicitud de la Conselleria, la declaración de no estar sometida a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no tener la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Asimismo, la UA no está sujeta a una orden de recuperación pendiente ni está en crisis de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de

2014, por la cual se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

7.- La Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad en aplicación de los artículos 21.1 a) y el 12 de la Ley 1/2022 de 13 de abril de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, publicará el texto íntegro del convenio, una vez suscrito, en el portal de transparencia de la Generalitat.

8.- La Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad se compromete a aportar la financiación de las actividades objeto del presente convenio hasta un máximo de 60.000 €, IVA incluido.

Sexta. Órgano de seguimiento y control

1. Para la coordinación de la colaboración objeto de este Acuerdo de Cooperación, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control integrada por:

- La persona titular de la Dirección General de Urbanismo de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad de la Generalitat Valenciana, que actuará como presidente.
- En representación de la Universidad de Alicante, la rectora que actuará como co-presidente o una persona designada por ésta.
- Dos técnicos designados por la mencionada Dirección General de Urbanismo, uno de los cuales actuará como secretario con voz, pero sin voto.

2. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación y voto en otra persona de su misma organización. Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Comisión en calidad de invitados, con voz pero sin voto, todas aquellas personas que en cada momento se considere oportuno por los miembros de la Comisión.

3. La Comisión asumirá, sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada parte, las siguientes funciones:

- 1.- Promover la coordinación necesaria para el desarrollo de cuantas actividades se estimen necesarias y oportunas para la consecución del objeto de este Acuerdo de Cooperación.
- 2.- Llevar a cabo el seguimiento de las acciones que se realicen en virtud de este Acuerdo de Cooperación, sin perjuicio del control pertinente que competa a otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- 3.- Supervisar la ejecución del acuerdo, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de las actividades acordadas.

4.- Resolver los problemas que se susciten en la interpretación, cumplimiento o extinción de este Acuerdo de Cooperación.

5.- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del Acuerdo.

6.- Aprobar el programa de las actividades a desarrollar.

4. La Comisión se regirá, en su organización y funcionamiento, por las reglas establecidas en la regulación de órganos colegiados. Una copia de las actas, acuerdos o informes que, si procede, emita la comisión de seguimiento, en el desarrollo y ejecución de las funciones que tenga asignadas, será remitidas a la Dirección General de Urbanismo.

5. La Comisión se constituirá dentro del plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y se reunirá siempre que se solicite por alguna de las partes firmantes. La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año para valorar los resultados de esta colaboración y proponer la modificación de los términos de ésta que se considere oportunos.

6. La Comisión velará por el cumplimiento de este Acuerdo, y para ello podrá aprobar las directrices que lo desarrollen

Septima. Plan de trabajo

La Universidad de Alicante, a través del Departamento de Edificación y Urbanismo, dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral para la puesta en marcha de los contenidos y objetivos académicos perseguidos por esta, desarrollará el programa anual de actividades que la comisión de seguimiento apruebe y que serán realizadas desde las estructuras de investigación y formación de la Universidad de Alicante.

Así pues, los trabajos anteriores se desarrollarán según el siguiente calendario:

Primer semestre: elaboración del sistema de información geográfica que integre el planeamiento urbanístico de los distintos municipios que configuran el caso piloto de digitalización.

Segundo semestre: presentación pública de los resultados de visualización y consulta del planeamiento urbanístico del caso piloto de digitalización del planeamiento urbanístico.

Octava. Fecha de inicio de la eficacia y plazo de vigencia

El presente Acuerdo de Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma. Su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, podrán financiarse las actuaciones descritas en la cláusula segunda realizadas desde el 1 de enero de 2023.

Novena. Modificación del Acuerdo de Cooperación

Las partes podrán modificar este Acuerdo en cualquier momento por mutuo acuerdo y se tendrá que llevar a término con los mismos trámites requeridos para la suscripción del Acuerdo inicial

Decima. Extinción del Acuerdo de Cooperación

El presente acuerdo de cooperación se extinguirá cuando concurra cualquiera de las causas de resolución siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento de su vigencia. Asimismo, cualquiera de las partes podrá denunciar el acuerdo, comunicándolo por escrito a la otra parte, con al menos dos meses de antelación a la fecha en que se tenga que dar por acabado.
- b) Por incumplimiento de las actividades a desarrollar o de la obligación de justificación, en este caso procederá el reintegro de las cantidades percibidas en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, en los términos establecidos en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Undecima. Efectos de la resolución del Acuerdo de Cooperación

El cumplimiento y la resolución del presente acuerdo dará lugar a la liquidación de este a fin de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución previstas hay actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideran oportunas, y establecerán un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se tendrá que realizar la liquidación de estas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Duodecima. Confidencialidad

La confidencialidad y la publicación de resultados de las actividades que se desarrollen en el marco de este Acuerdo se regulará de mutuo acuerdo entre la Dirección General de Urbanismo y la Universidad de Alicante, por acuerdo del órgano de seguimiento.

Cada una de las partes y quienes tengan conocimiento por cualquiera de ellas, acuerdan preservar como confidencial y se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informacio-

nes científicas, técnicas o de cualquier otra índole, pertenecientes a la otra parte, a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de los trabajos correspondientes al proyecto objeto de este Acuerdo, salvo autorización previa por escrito.

El acceso a dicha información no supondrá la adquisición por la parte que tome conocimiento de ella, de ningún derecho sobre la misma.

Tampoco podrá difundir ninguna de las partes cualquier información relativa a los resultados de los trabajos correspondientes al proyecto objeto de este Acuerdo, que pueda perjudicar cualesquiera derechos de la otra parte.

Decimotercera. Derechos de la propiedad intelectual

Los derechos de la propiedad intelectual serán propiedad de la Universidad de Alicante, sin perjuicio del Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, en el que se recoge el derecho moral o personal del autor como un derecho irrenunciable e inalienable.

En todas las actividades se hará constar que se realizan en desarrollo de este Acuerdo y figurará el logotipo de la Universidad de Alicante y de la Conselleria.

Decimocuarta. Publicación y política de protección de datos

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 13/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministran en la ejecución de este convenio.

Asimismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (de ahora en adelante RGPD) y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución de este convenio, se tratan por cada una de estas o se comunican entre estas. También, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Información sobre el tratamiento de datos de carácter personal de los responsables designados para hacer el seguimiento del convenio y las personas firmantes de este:

Responsables del tratamiento: Las entidades responsables del tratamiento de los datos personales de los interlocutores y firmantes de este convenio son:

La Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad con dirección postal en la Ciudad Administrativa 9 de Octubre – Torre 1, calle de la Democracia, 77- 46018 València – teléfono

961208124.

La Universidad de Alicante, con dirección postal Carretera de Sant Vicent del Raspeig s/n, 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alacant)

Datos de contacto del delegado de protección de datos: se puede contactar con el delegado de protección de datos de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad a través del siguiente correo electrónico: dpd@gva.es y con el delegado de protección de datos de UA a través de proteccion.datos@UA.es

Base jurídica y finalidades del tratamiento: Con base jurídica en la ejecución del convenio, las finalidades del tratamiento de los datos son:

1. Llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control del convenio, y esto incluye sin carácter limitativo, el envío de notificaciones relacionadas con la misma ejecución del convenio.
2. La inclusión de los datos en las agendas de contacto de las entidades responsables.
3. La gestión del expediente, incluido su archivo.

Plazo de conservación de datos: Los datos personales se conservarán durante toda la ejecución de este convenio y una vez finalizado este, durante los plazos indicados en las normas vigentes aplicables para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Destinatarios de los datos: con base jurídica en el cumplimiento de las obligaciones legales de las entidades responsables los datos personales también se tratarán para comunicarlos a las autoridades administrativas y órganos judiciales de cualquier naturaleza cuando corresponda.

Transferencias internacionales de datos: Los datos personales no serán transferidos internacionalmente.

Encargados del tratamiento: Terceros encargados del tratamiento pueden tener acceso a los datos personales con el fin de prestar servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de la actividad de las entidades responsables, incluidos los que apoyan a las finalidades de tratamiento indicados. Los datos se pondrán a disposición de estos encargados del tratamiento al amparo de un contrato por encargo de tratamiento con la obligación de seguir las instrucciones de tratamiento del responsable, guardar la confidencialidad, devolver y/o destruir los datos al finalizar el servicio. Además, estará prohibido el tratamiento de los datos para finalidades propias del encargado del tratamiento.

Derechos: se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos personales ante las entidades responsables enviando una petición escrita, con una copia del DNI/NIF o documento válido en derecho para acreditar su identidad, a las direcciones siguientes:

Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad: dirección postal Ciudad Administrativa 9 de octubre – Torre 1, calle de la Democracia, 77- 46018 València.

La UA con dirección postal en Carretera de Sant Vicent del Raspeig s/n, 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alacant)

Datos de contacto de la AEPD: se podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en particular, cuando consideran que no han obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, dirigiéndose a www.agpd.es o en la dirección siguiente: C/ de Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid, y/o teléfono de contacto 912 663 517. Con carácter previo a esta reclamación y de forma totalmente voluntaria, se podrá contactar con los delegados de protección de datos de las entidades responsables a través de los datos de contacto de cada uno de ellos, indicados con anterioridad.

Decimoquinta. Notificación a la Comisión Europea.

Las aportaciones establecidas en el presente acuerdo quedan excluidas del ámbito del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Comunidad Europea, a los efectos previstos en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, ya que a esta ayuda no se aplica el principio de incompatibilidad con el mercado común por no favorecer a ninguna empresa o falsear la competencia, dado que sus destinatarios no realizan actividad económica.

Decimosexta. Normativa aplicable, publicación y jurisdicción

1. El presente Acuerdo tiene carácter administrativo y se registrará por lo establecido en las cláusulas de este y, en su defecto, por lo establecido por la normativa general, siendo el régimen jurídico aplicable el de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en relación, todo ello con lo dispuesto en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los Acuerdos que suscriba la Generalitat y su registro.

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 21.1 a) y 12 de la Ley 1/2022, de 13 de abril de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a la publicación del texto íntegro del Acuerdo en el portal de transparencia de la Generalitat, GVA Oberta, así como en la página web de la UA.

3.- Las partes se comprometen a someter a la Comisión mixta de seguimiento prevista en la cláusula quinta la solución de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio suscrito. Solo podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa tras haber intentado alcanzar un acuerdo en el seno de dicha comisión.

Decimoseptima. Plan de control

En relación con los artículos 165.2.f) y 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la comprobación material de la efectiva realización de la actividad subvencionada regulada en el presente convenio se realizará en los términos y según los criterios establecidos en el plan de control elaborado por la Conselleria.

La secretaria Autonómica de Política Territorial, Urbanismo y Paisaje	La Rectora de la Universidad de Alicante
El Subsecretario, por sustitución según Resolución de fecha 15/06/2023 de la Consellera de Política Territorial, Obras públicas y Movilidad	Amparo Navarro Faure
Rafael Francisco Briet Seguí	